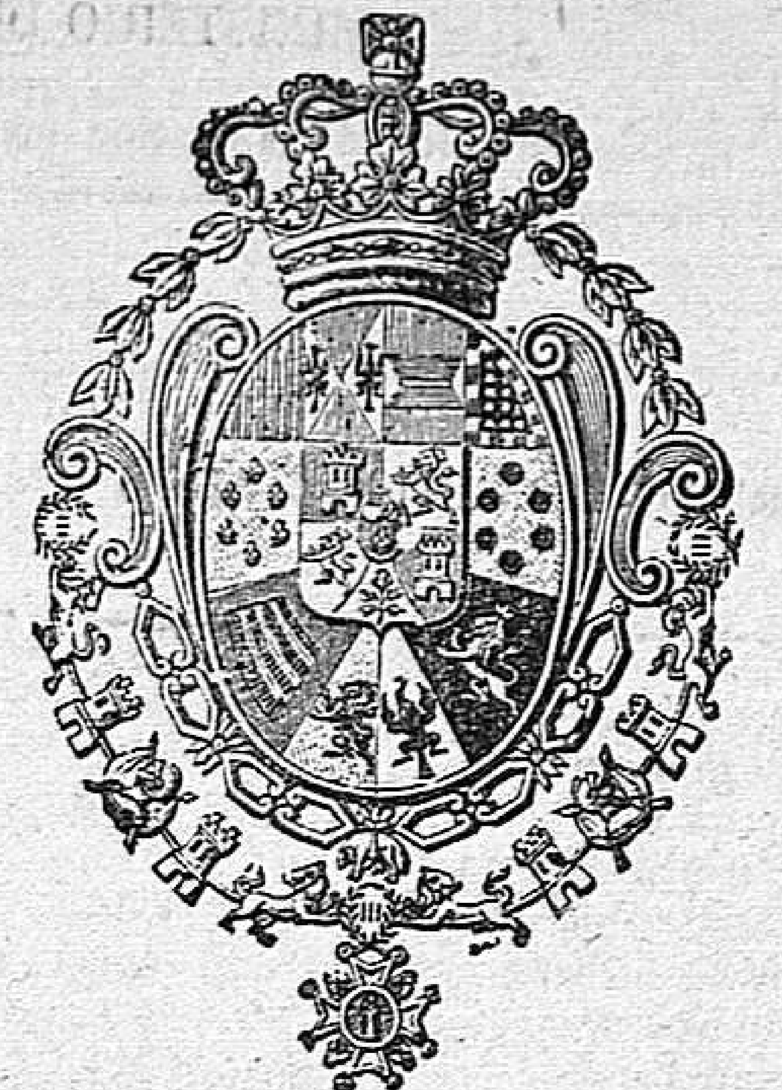
Año económico de 1892-93 | Sábado 4 de Marzo | Número 212

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta*, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas.
Un año dentro y fuera de la capital	10
Un semestre id. id.	6
Un trimestre id. id.	4
Números sueltos	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*. (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL
DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo que prescribe el artículo 65 de la ley del sufragio, esta Junta acordó que el jueves próximo, 9 de los corrientes, concurran los Interventores de seccion de los respectivos términos municipales, que á continuacion se expresan, á la cabeza del distrito electoral correspondiente para constituir la Mesa de escrutinio general á los efectos que se previenen en el citado artículo y subsiguientes.

Distrito de Orense

Ayuntamiento de Cóles, las 3 secciones.
Idem de Esgos, las 2 idem.
Idem de Orense, las 4.ª, 5.ª y 6.ª idem.
Idem de Paderne, las 2 idem.
Idem del Pereiro, las 1.ª y 2.ª idem.
Idem de la Peroja, la 1.ª idem.

Distrito de Bande

Ayuntamiento de Acevedo, la primera seccion.
Idem de Bande, la 1.ª idem.
Idem de Cortegada, la 1.ª idem.
Idem de Entrimo, la 1.ª idem.
Idem de Lobera, las 2 idem.
Idem de Muiños, las 3 idem.
Idem de Padrenda, las 2 idem.
Idem de Puentedeva, las 2 idem.
Idem de Quintela, las 2 idem.

Distrito de Carballino

Ayuntamiento de Boborás, las 4 secciones.
Idem de Carballino, las 4 idem.
Idem de Irijo, las 4 idem.
Idem de Pungin, la 1.ª idem.

Distrito de Celanova

Ayuntamiento de Arnoya, las 2 secciones.
Idem de Barbadanes, la 1.ª id.
Idem de la Bola, las 2 idem.
Idem de Celanova, la 1.ª idem.
Idem de Freás de Eiras, la primera idem.
Idem de Gomesende, las 2 idem.
Idem de San Ciprian, la 1.ª id.
Idem de Taboadela, las 2 idem.
Idem de Villameá, la 1.ª idem.
Idem de Villanueva, la 1.ª idem.

Distrito de Ginzo

Ayuntamiento de Allariz, la primera idem.
Idem de Baltar, las 2 idem.
Idem de Blancos, la 1.ª idem.
Idem de Ginzo, las 3 idem.
Idem de Moreiras, la 1.ª idem.
Idem de Rairiz de Veiga, las 2 idem.
Idem de Sandianes, la 1.ª idem.
Idem de Trasmiras, las 2 idem.
Idem de Villar de Santos, la primera idem.

Distrito de Ribadavia

Ayuntamiento de Avion, las 3 secciones.
Idem de Beade, la 1.ª idem.
Idem de Canedo, las 3 idem.
Idem de Castrelo de Miño, las 2 idem.
Idem de Leiro, la 1.ª idem.
Idem de Melon, la 1.ª idem.
Idem de Ribadavia, la 1.ª idem.
Idem de Toén, las 3 idem.

Distrito de Trives.

Ayuntamiento de Castro, la 1.ª seccion.
Idem de Chandreja, las 2 id.
Idem de Junquera de Ambia, la primera idem.
Idem de Laroco, la 1.ª id.
Idem de Maceda, las 3 id.
Idem de Manzaneda, la 1.ª id.
Idem de Rio, la 1.ª id.
Idem de Trives, las 3 id.
Idem de Villar de Barrio, la 1.ª idem.

Distrito de Valdeorras

Ayuntamiento del Barco, la 1.ª seccion.
Idem del Bollo, la 1.ª id.
Idem de Carballeda, la 1.ª id.
Idem de Petin, la 2.ª id.
Idem de la Rua, la 2.ª id.
Idem de Rubiana, la 1.ª id.
Idem de la Vega, la 1.ª id.
Idem de Viana, las 6 id.
Idem de Villamartin, la 1.ª id.

Distrito de Verin

Ayuntamiento de Castrelo del Valle, las dos seciones.
Idem de la Gudiña, las 2 id.
Idem de Monterrey, las 3 id.
Idem de Oimbra, las 2 id.
Idem de Riós, la 1.ª y 2.ª id.
Idem de Verin, la 1.ª y 3.ª id.

Orense 2 de Marzo de 1893.—El Presidente, Constantino Alvarez.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Consumos.—Circular.

En orden circular de la Direccion general de Impuestos fecha 15 de Febrero último se dice á esta Delegacion lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha 11 de este mes la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: El artículo 18 de la vigente ley de Presupuestos de 30 de Junio último, esplica y amplía las disposiciones contenidas en las reglas 2.ª, 3.ª y 4.ª del artículo 10 de la de 7 de Julio de 1888, referente á la determinacion de los tipos de gravámen individuales en los encabezamientos por consumos, con el fin de establecer la mayor equidad posible en este acto importante de la Administracion y en los acuerdos que deban dictarse acerca de las reclamaciones que en su consecuencia puedan interponer los pueblos interesados.

Pero es necesario, como medio de garantizar el acierto en la aplicacion de los preceptos de la ley y por tanto en las resoluciones mencionadas, que la tramitacion de los expedientes respectivos se ajuste á reglas fijas y constantes que aseguren la realizacion de aquel propósito.

Por otra parte, es tambien indispensable comprobar si los acuerdos tomados con anterioridad á la publicacion de la última de las leyes citadas res-

ponden ó no á los propósitos en que fué inspirada, para en su caso corregir cualquier error padecido y evitar para en adelante todo quebranto al Estado, siendo por lo mismo conveniente para llegar á este resultado suspender cualquiera devolucion de ingresos por efecto de aquellos acuerdos interin la revision de los respectivos expedientes venga á confirmar su procedencia.

Y en su virtud, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, enterada de este asunto se ha servido disponer:

Primero. Que desde luego se lleve á efecto por esa Direccion general una revision de los expedientes en que se haya acordado la baja de los cupos señalados primeramente, en cumplimiento de la ley de 7 de Julio de 1888 para determinar si están arreglados á las condiciones que estableció el artículo 18 de la de 30 de Junio último, proponiendo en caso contrario á este Ministerio la resolucion que proceda y quedando entre tanto en suspenso toda devolucion de ingresos por aquel concepto; y

Segundo. Que en la formacion y tramitacion de los expedientes que se promuevan para obtener rebaja en los cupos ó encabezamientos de consumos se observen las reglas siguientes:

1.ª Las instancias de los respectivos Ayuntamientos que deben servir de cabeza al expediente, se cursarán por la Administracion de Impuestos y Propiedades de la provincia y si se hubieran presentado directamente á este Ministerio se pasarán á la indicada Administracion.

2.ª La Administracion de Impuestos y Propiedades emitirá informe á continuacion de la misma instancia, expresando las circunstancias en que se halle la Corporacion reclamante con relacion al impuesto cuya rebaja se solicite, y el juicio que le merezca la reclamacion; teniendo presente que en el caso de alegarse como causa de la pretension la disminucion de riqueza, debe proponer al Delegado que acuerde informe sobre este punto la Administracion de Contribuciones.

3.ª Cumplido dicho trámite, se pasará el expediente por el Delegado á informe de la Comision provincial, y una vez evacuado éste, elevará el expediente con su informe á este Ministerio por conducto de esa Direccion general.

4.ª Cuando la reclamacion de baja se funde en el hecho de hallarse diseminada la poblacion y encontrarse los diversos grupos á distancia por lo menos de 500 metros de la cabeza del distrito ó del núcleo principal de la poblacion y por consiguiente en las condiciones que señala el art. 18 de la ley de 30 de Junio último, la certificacion que así lo acredite se pasará á informe de la Direccion del Instituto Geográfico y Estadístico; y

5.ª Con la expuesta ilustracion, esa Direccion general formulará su dictámen y elevará el expediente á este Ministerio para la resolucion que se estime procedente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y cumplimiento».

Lo que se publica en este *periódico oficial* para que los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia tengan conocimiento de que las reclamaciones de la clase, á que se refiere la preinserta Real orden, se han de presentar en lo sucesivo en la Administracion de Impuestos y Propiedades, á fin de cumplir en su vista con exactitud y eficacia las reglas contenidas en la indicada resolucion de la superioridad.

Orense 1.º de Marzo de 1893.—El Delegado de Hacienda, M. Mantecón.

MINISTERIO DE LA GUERRA

(Continuacion de la relacion que se cita en el número anterior.)

Número de los abonarés	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado — Pesos	Importe total de los intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos
204	Lucas Castro Vazquez	111'34	24'49	135'83	47'54
205	Manuel Carro Miguel	37'55	4'88	42'43	14'85
206	Miguel Castel Fiol	65'19	»	65'19	22'81
207	Miguel Castañeda Rivera	192'18	»	192'18	67'26
208	Miguel Camara Palomero	115'14	31'08	146'22	51'17
212	Pedro Cabezas Gallego	4'58	»	4'58	1'60
213	Pedro Contes Carrera	63'10	»	63'10	22'08
214	Pablo Cobos Peralta	37'74	»	37'74	13'20
215	Pedro Castro Pie	48'61	»	48'61	17'01
216	Pedro Caro Martinez	131	15'72	146'72	51'35
217	Ricardo Clemente Rey	59'07	»	59'07	20'67
218	Rosendo Comendeiro Arias	196'89	47'25	244'14	85'44
219	Sebastian Clavera Peralta	59'66	»	59'66	20'88
220	Salvador Campos Orozco	68'57	»	68'57	23'99
221	Tomás Castro Olaya	96'11	»	96'11	33'63
222	Teodoro Carniet Vela	51'26	»	51'26	17'94
223	Eusebio Ducas Argas	63'48	»	63'48	22'21
224	Francisco Dominguez Gutierrez	60'57	»	60'57	21'19
225	Francisco Dalvez Orengo	5'02	»	5'02	1'75
226	Francisco Diaz Gutierrez	19'97	4'39	24'36	8'52
228	Juan Dianes Leiva	25	»	25	8'75
229	José Domenech Dorente	113'14	27'15	140'29	49'10
230	José Delgado Pelayo	59'02	12'98	72	25'20
231	José Durán Perico	156'01	»	156'01	54'60
232	Juan Delgado Benitez	61'99	»	61'99	21'69
233	José Daria Fita	14'79	3'25	18'04	6'31
235	Manuel Dominguez Sanchez	24'32	»	24'32	8'51
236	Manuel Dominguez Serrano	62'28	»	62'28	21'79
237	Manuel Dominguez Lara	76'40	»	76'40	26'74
238	Miguel Davins Canals	19'50	4'29	23'79	8'32
240	Simon Diaz Porta	154'23	»	154'23	53'98
241	Rafael Delgado Ramirez	47'24	»	47'24	16'53
243	José Esteban Rodriguez	71'41	»	71'41	24'99
244	Manuel Esperilla Camino	23'75	»	23'75	8'31
247	Antonio Estevez Catalá	21'71	4'77	26'48	9'26
248	Antonio Esen Lopez	32'26	»	32'26	11'29
249	Juan Espada Romero	70'32	16'87	87'19	30'51
250	José Esquina Marquez	103'13	27'84	130'97	45'83
251	Mariano Escuer Abadia	61'87	13'61	75'48	26'41
252	Miguel Escrich Revert	303'52	66'77	370'29	129'60
253	Ramon Escovedo Faudo	65'15	15'63	80'78	28'27
256	Antonio Florido Mendez	192'18	»	192'18	67'26
257	Antonio Franco Martinez	260'67	62'56	323'23	113'13
258	Antonio Figueras Castell	67'48	»	67'48	23'61
259	Antonio Fons Bouza	82'20	»	82'20	28'77
260	Andres Fuentes Sanchez	8'84	2'12	10'96	3'83
262	Vicente Figueras Bueira	54'12	»	54'12	18'94
263	Valentin Fernandez Fernandez	17'20	4'12	21'32	7'46
264	Baltasar Ferreiro Lopez	23'76	»	23'76	8'31
266	Francisco Fernandez Solá	58'83	9'41	68'24	23'88
267	Francisco Fajardo Yuste	25'18	»	25'18	8'81
268	Francisco Ferrer Ariza	5'78	1'38	7'16	2'50
269	Francisco Fuster Tortosa	37'60	»	37'60	13'16
270	Julian Fernandez Camacho	22'01	»	22'01	7'70
271	Juan Fernandez Cauque	17'53	»	17'53	6'13
272	Juan Fernandez Morillo	72'76	»	72'76	25'46
276	Juan Falfar Benitez	56'75	15'32	72'01	25'22
278	José Fernandez Balbona	169'79	37'35	207'14	72'49
279	José Fúster Ferrer	139'47	33'47	172'94	60'52
280	José Ferrer Badía	52'93	11'64	64'57	22'59
282	Juan Fernandez Fuentes	94'86	22'76	117'62	41'16
284	Manuel Fernandez Incógnito	110'31	26'47	136'78	47'87
285	Manuel Fernandez Alvarez	69'25	15'23	84'48	29'56
286	Miguel Fernandez Romero	125'04	33'76	158'80	55'58
288	Pedro Ferri Blanquet	62'80	13'81	76'61	26'81
289	Poncio Fons Bochs	95'07	»	95'07	33'27
291	Rafael Fuertes Barbanot	65'87	15'15	81'02	28'35
292	Ramon Fabregat Rualla	46'69	11'20	57'89	20'26
293	Ruperto Fontecha Santamaría	154'01	»	154'01	53'90
294	Antonio Gallego Benige	100'17	»	100'17	35'05
295	Antonio Jimenez Jimenez	55'56	»	55'56	19'44
299	Agustin Gofré Yulio	0'63	»	63	0'22
303	Antonio Gonzalez Baldoma	30'80	6'77	37'57	13'14
304	Antonio Guzman Ramirez	24'98	»	24'98	8'74
305	Antonio Guerra Romero	77'44	»	77'44	27'10
306	Antonio Gonzalez Sanchez	44'08	»	44'08	15'42
307	Antonio García Martinez	65'22	»	65'22	22'82
309	Antonio Jimenez Lopez	119'54	26'29	145'83	51'04
311	Bautista Greus Espert	62'68	»	62'68	21'93
312	Blas Gomez Bueno	112'29	26'94	139'23	48'73
313	Benito Gomez Nogueira	42'77	»	44'77	14'96
317	Cándido García Sanchez	4'44	»	4'44	1'55
318	Desiderio Gallardo Borrego	13'77	3'30	17'07	5'97

Número de los abonarés	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado — Pesos	Importe total de los intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos
319	Domingo Gomez Infante	161'33	»	161'33	56,46
320	Diego García Campaña	98	23'52	121 52	42'53
321	Domingo Guisado Lopez	40'65	»	40'65	14'22
323	Francisco Gomez Lopez	25'20	»	25'20	8'82
325	Francisco García Berague	12'33	»	12'33	4'31
326	Francisco Jimenez Bonet	29'16	»	29 16	10'20
327	Francisco Gon Corredor	0'22	»	0'22	0'07
328	Francisco Godoy Mateos	68'83	18,58	87'41	30'59
331	Faustino Gascón Menquilla	72'86	»	72'86	25'50
332	Francisco García Serrano	39'67	»	39'67	13'88
333	Felipe Gonzalez de la Res	65'05	14'31	79'36	27'77
334	Francisco Gonzalez Alvarez	331'06	79'45	410'51	143'67
340	Ildefonso Galindo Lopez	8'20	1'96	10'16	3'55
341	Isidro Gonzalez Lopez	23'83	5'24	29'07	10'17
342	José Guillermo Gutierrez	50'38	12'09	62'47	21'86
343	Juan Gomez del Pulgar	16'44	»	16 44	5'75
344	Juan Jimenez Pedro	23'31	»	23'31	8'15
345	Juan Gilvert Tarragut	192'18	»	192'18	67'26
346	José Golnes Molina	115'35	»	115'35	40'37
354	Juan Galcfre Abada	5'45	»	5'45	1'90
357	José García Grao	6'57	1'44	8'01	2'80
358	Juan Jimenez Donaire	6'64	»	8'64	2'32
359	Juan Jimenez Garrido	56'03	13'44	69'47	24'31
360	Juan Gallardo Vazquez	19'45	4'66	24 11	8'43
361	José Gomez Sacilla	129'27	28'43	157'70	55'19
363	Juan Grao Crespo	110'63	26'55	137'18	48'01
364	José Gomez Jimenez	102'04	1'02	103'06	36'07
365	José Gil Almagro	39'56	0'39	39'95	13'98
366	Leovigildo García Rodriguez	29'33	7'03	36 36	12'72
367	Luciano García Jimenez	73'92	16'26	90'18	31'56
368	Manuel Gomez Vicent	30'95	»	30'95	10'83
370	Manuel García Díaz	17'38	4'17	21'55	7'54
371	Miguel Gener Bonat	75'53	»	75'53	26'43
372	Manuel García Marquez	244'09	»	244'09	85'43
374	Manuel Gonzalez San Martin	3'49	0'83	4'32	1'51
375	Miguel García Martinez	1'63	»	1'63	0'57
376	Manuel Gonzalez Palomares	176'68	42'40	219'08	76'67
377	Pedro García Paderne	77'33	»	77'33	27'06
378	Pedro Gabriel Perez	46'64	»	46'64	16'32
379	Primitivo Gascon Calero	52'98	»	52'98	18'54
380	Pedro García Martinez	68'77	»	68'77	24'06
381	Pablo Güel Mercader	91'38	»	91'38	31'98
382	Rafael Guerrero Dominguez	130'67	»	130'67	45'73
383	Santiago Gay Mingochea	57'94	»	57'94	20'27
384	Salvador Gor Llovera	26'10	5'94	31'84	11'14
385	Sebastian Gomez Martin	88'28	»	88'28	30'89
386	Simon Gutierrez Rodriguez	8'26	1'98	10'24	3'58
387	Simon Gutierrez Díaz	92'26	»	92'26	32'29
388	Tomás Gordo Moreno	73'88	»	73'88	25'85
389	Toribio García García	84'31	22'76	107'07	37'47
392	Antonio Holanda Lopez	42'76	10'26	53'02	18'55
394	Diego Hernandez Larroche	39'41	»	39'41	13'79
395	Francisco Huete Gonzalez	66'78	16'02	82'80	28'98
397	Francisco Haro Sanchez	276'90	74'76	351'66	123'08
399	José Huz Torres	1'31	»	1'31	0'45
400	Juan Herrero Nevot	82'36	»	82'36	28'82
402	Laureano Hidalgo Dominguez	41'59	»	41'59	14'55
403	Andrés Ainsa Vintanet	40'73	»	40'73	14'25
405	Francisco Infante Morales	33'13	»	33'13	11'59
406	Julián Ibar Jaime	49'81	»	49 81	17'43
407	Pedro Isla Iglesias	70'31	»	70'31	24'60
408	Agustin Jofre Julio	19	4'56	23'56	8'24
410	Eleuterio Juan Fernandez	7'91	1'74	9'65	3'37
411	Manuel Jurado Padilla	192'18	»	192'18	67'26
412	Pascual Jericó Labarta	83'32	»	83'32	29'16
413	Salvador Jaime Cabello	172	37'84	209'84	73'44
415	Andrés Lopez Lopez	82'38	»	82 38	28'83
417	Andrés Legal Martinez	97'33	»	97'33	34'06
419	Antonio Lozano Martin	107'27	25'74	133'01	46'55
420	Bartolomé Luna Miron	176'94	»	176'94	61'92

(*Continuará*)

ANUNCIOS OFICIALES

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ORENSE

CIRCULAR

Dispuesto por la Dirección general de Contribuciones que por esta Delegacion de Hacienda, se forme en brevísimo plazo una relación certificada en que se reseñen separadamente todos los montes y demás prédios rústicos, pertenecientes al comun de vecinos, ó á los propios de los pueblos, con expresion detallada de los linderos de cada finca, su extension superficial exacta ó aproximada, cualidades y cultivos, la circunstancia de hallarse ó no inscrita en los amillaramientos, y en caso afirmativo, la riqueza imponible con que viene figurando, consignándose tambien el número respectivo del último repartimiento en que figure, he acordado reclamar de todos los señores Alcaldes de la provincia, á medio de lo presente circular, el certificado aludido, comprensivo de todos los extremos indicados; cuyo trabajo, subordinado en su confeccion al adjunto modelo, habrán de remitir sin excusa ni pretexto á esta oficina en el plazo improrrogable de ocho dias, á contar desde la fecha de la insercion de esta circular en el *Boletin oficial*.

Orense 2 de Marzo de 1893.—El Administrador, Urbano Gonzalez.

D. N. N., Secretario del Ayuntamiento de....

Certifico: que reconocidos todos los antecedentes que existen en este archivo municipal, y depurados los datos y noticias relativos á los montes públicos y demás predios rústicos pertenecientes al comun de vecinos y á los propios de los pueblos, existen en este término municipal los que á continuacion se expresan, con las circunstancias que á cada uno se le señalan:

Montes y demás predios rústicos que pertenecen al comun de vecinos	Idem á los propios del pueblo	Linderos de cada finca	Su extensión exacta ó aproximada	Sus cualidades y cultivos	Circunstancia de aparecer inscrita en los amillaramientos	Riqueza imponible que tiene señalada	Número respectivo del último repartimiento en que figura

Y para remitir al señor Administrador de Contribuciones de la provincia libro la presente, etc.—Vº Bº: El Alcalde.

HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del señor Gobernador inserta en el *Boletin* de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los Señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA DE ORENSE

AÑO ECONÓMICO DE 1892-93

Mes de Marzo

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en el Hospital el dia de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen en virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 de Marzo último.

Número de camas disponibles, segun el acuerdo. 74
Idem de enfermos de caridad hasta el dia. 79

Exceso en camas supletorias. . 5

Orense 3 de Marzo de 1893.—El Director, P. I., Emilio Gonzalez.

AYUNTAMIENTOS

TEIJEIRA

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base pa a la derrama de la contribucion territorial en el ejercicio económico de 1893 á 94, estará expuesto al pùblico en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean conducentes.

Teijeira 1.º de Marzo de 1893.—El Alcalde, Felipe Alvarez.

Rendida por el Depositario de este Ayuntamiento D. José Ramon Gonzalez la cuenta general de caudales, documentada, correspondiente al ejercicio económico de 1891 á 92, queda expuesta al público en la Secretaría de la Corporacion por término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Por igual término y en la misma Secretaria se hallarán de manifiesto los presupuestos adicional y refundido del corriente ejercicio de 1892 á 93 y el ordinario para el inmediato de 1893 á 94, para que pueda examinarse y aducir las reclamaciones conducentes.

Teijeira 1.º de Marzo de 1893.—El Alcalde, Felipe Avarez.

MONTERREY

Por término de quince dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial*, quedan expuestos al público en la Secre aría de este Ayuntamiento los presupuestos adicional y refundido para el actual año económico y ordinario para el de 1893 á 94.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo d spuesto en el art. 146 de la ley Municipal vigente.

Monterrey Febrero 20 de 1893.—El Alcalde, Antonio Rodriguez.

PARADA DEL SIL

Por término de 15 dias quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto adicional al del corriente ejercicio de 1892 á 93 y el ordinario correspondiente al de 1893 94 á fin de que los que les interese puedan enterarse en el término fijado.

En el mismo término pueden enterarse del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento del año próximo, pudiendo los interesados examinarlo y aducir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Tambien en igual término se hallan de manifiesto las cuentas de caudales rendidas por el Depositario, correspondientes al ejercicio del año último de 1891-92, para que puedan enterarse los vecinos que tengan interes en ello.

Parada del Sil 27 de Febrero de 1893.— El Alcalde primer teniente, Juan Bertolez.

MANZANEDA

Por el término de cinco dias se acordó abrir la cobranza de las contribuciones territorial y subsidio, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio corriente que dará principio el dia seis del actual en el sitio acostumbrado en los anteriores trimestres, advirtiendo que transcurrido dicho plazo, quedarán incursos en el recargo correspondiente todos los morosos.

Manzaneda 1.º de Marzo de 1893.— El Alcalde, Paulino Rodriguez.

CALVOS DE RANDIN

Confeccionado el apéndice al amillaramiento para el proximo ejercicio de 1893-94, queda expuesto al publico durante la primera quincena del próximo Marzo del corriente año, á fin de que los interesados puedan aducir las reclamaciones que conceptuen prudentes, con la prevencion de que pasado dicho plazo no serán admisibles.

Calvos de Randin á 28 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Francisco Vazquez.

PADERNE

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de este distrito y entrante año económico de 1893 á 94, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, domicilio del Secretario, desde el dia 1.º al 15 del entrante mes de Marzo, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean justas.

En la misma Secretaría y por igual plazo se hallarán de manifiesto los presupuestos adicional y ordinario refundidos para el actual ejercicio de 1892 á 1893 y ordinario para 1893 á 94 á fin de que puedan ser examinados y hacer las reclamaciones oportunas.

Paderne Febrero 27 de 1893.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.

VERIN

Por término de quince dias se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los presupuestos municipales adicional y definitivo del corriente ejercicio de 1892-93, así como el ordinario del entrante de 1893 94, á fin de que durante dicho término puedan los que se consideren interesados hacer las reclamaciones oportunas en uso del derecho que concede el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Verin Marzo 1.º de 1893.—Julian A. Canellas.

VIANA DEL BOLLO

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del ejercicio de 1893 á 94, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el dia 1.º al 15 de Marzo próximo, para que puedan hacerse las reclamaciones conducentes.

Viana del Bollo Febrero 28 de 1893.—El Alcalde, Vicente Casares.

CEA

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el presupuesto próximo de 1893 94, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, durante los cuales podrá ser examinado dicho documento y á la vez aducir las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho, según se dispone en el artículo 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Cea Marzo 1.º de 1893.—El Alcalde, Andres Fernandez.

BALTAR

Formado el presupuesto ordinario para el ejercicio próximo de 1893 á 94 de este municipio estará de manifiesto en la Secretaría municipal por termino de 8 dias contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia á fin de que sea examinado y puedan hacer las observaciones que crean justas.

Baltar Febrero 26 de 1893.—El Alcalde, José Lorenzo.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Mariano Ulla Fociños de Bendaña, juez de instruccion de Orense.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Pabon Alvarez, casado, de cuarenta y nueve años, herrero, natural de la parroquia de Cudeiro, Ayuntamiento de Canedo y vecino de esta ciudad, de las demas circunstancias que se dirán, para que dentro del término de diez dias que principiarán á contarse desde el siguiente al de la publicacion en esta en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este juzgado á ser notificado y emplazado del auto de nueve de los corrientes, por el que se declara concluso el sumario de causa criminal que se le sigue sobre hurto de visagras; apercibiéndole que de no comparecer se declarará rebelde con los demas perjuicio á que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que con la actividad posible procedan á la busca y captura del Manuel Pabon Alvarez, poniéndolo caso de ser habido á mi disposicion en la cárcel de este partido.

Dado en Orense á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Mariano Ulla Fociños.—De orden de S. S.ª, Ricardo Garcia.

Señas del Manuel Pabon.

Estatura baja, peso cincuenta y ocho kilos, dimension de las manos diez y seis centimetros y de los piés veinte y cinco, color del pelo canoso, de los ojos castaño oscuro y del rostro moreno, sin cicatrices ostensibles y vistiendo de artesano con paño negro usado.

Don Ricardo Salustiano Portal y Canton Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gerardo Prieto Fidalgo, de veinte y cinco años, hijo de Domingo y Maria, soltero, jornalero, natural y vecino de la Gudiña, de estatura un metro seiscientos veinte milímetros, peso setenta y cinco kilos, dimensiones de los piés veinte y cinco centímetros, idem de las manos dieciocho, idem color de los ojos negro, idem del pelo idem, idem del rostro moreno, sin señas particulares, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias contados desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Orense comparezca ante este Juzgado con objeto de ampliar su indagatoria en la causa que en su contra se instruye por hurto de una bota para vino; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Así mismo encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado, caso de ser habido, del referido procesado.

Dado en Mérida á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Salustiano Portal.—El actuario, Isidoro Viñeta.

MUNICIPALES

Don Pastor Varela, Juez municipal de Allariz.

Hace público: que en ejecucion de juicio verbal contra Manuel Ferron, vecino de Layoso, se sacan en pública subasta los siguientes inmuebles:

	Pesetas
1.ª Una casa de alto y bajo, sita en Layoso, número cuarenta y tres, con patio y parra, de cincuenta y un metros cuadrados superficiales, tejada; linda Este Vicente, Sur y Norte Angela Cid y Oeste camino que da entrada: valor	225
2.ª Una huerta as Pereiras, de una área cuarenta y siete centiáreas; linda Este camino, Sur Silverio Cid, Oeste María Angela Tesouro, Norte Josefa Cid: valor	22
3.ª Un centenar á Besada, de dieciseis áreas y media; linda Este Angela Cid, Oeste camino, Norte Josefa Cid y Sur Josefa Borrajo: valor	100
4.ª Labradío con dos castaños en Alfaide, de cinco áreas; linda Este Francisco Cid, Oeste camino, Norte Pedro Cid y Sur María Angela Fernandez: valor	65
5.ª Huerta as Regadas, de dos áreas diez centiáreas con un parral; linda Este Francisco Babarro, Oeste Pedro Cid, Norte herederos de José Rey y Sur Laureano Cid: valor	20
6.ª Otra en idem con un parral de noventa y cuatro centiáreas; linda Este herederos de José Rey, Oeste los de Francisco Conde, Norte camino, Sur Manuela Cid: valor	30

Radican en términos de la parroquia de Santa Marina, y se venden con arreglo á derecho el dia diecisiete del actual, de diez á once de la mañana en esta audiencia, calle de Santiago, número veinte, al mas ventajoso postor. No se conocen títulos que serán á cargo del adquirente.

Allariz Marzo tres de mil ochocientos noventa y tres.—Pastor Varela.—De su orden, Juan M. Vasallo.

Imprenta LA POPULAR